

Santiago, 26 de noviembre de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria Credicorp Capital Raíces, administrado por Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora").

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del **Fondo de Inversión Inmobiliaria Credicorp Capital Raíces** (el "Fondo"), el cual contiene las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 28 de agosto de 2020, según el siguiente detalle:

1. Se reemplazó el numeral 2.1 de la Sección Dos del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, relativa a la remuneración fija de la Administradora por el siguiente: "**2.1 Remuneración fija:** A.- Hasta el día 7 de marzo de 2016, la Administradora percibirá por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual de hasta el equivalente al 0,1488% del patrimonio del Fondo, medido al último día hábil de cada mes. B.- A contar del día 8 de marzo de 2016, la Administradora recibirá por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual de hasta el equivalente al 0,0943% del patrimonio del Fondo, medido al último día hábil de cada mes. C.- A contar del día 8 de septiembre de 2020, la Administradora recibirá por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual equivalente al 0,0694% del patrimonio del Fondo, medido al último día hábil de cada mes. D.- No obstante lo anterior, la remuneración establecida en la letra C precedente: (i) nunca podrá ser inferior a la cantidad mensual equivalente en pesos de 793,3 Unidades de Fomento; y (ii) nunca podrá exceder a la cantidad mensual equivalente en pesos de 1.636,25 Unidades de Fomento. La remuneración fija se devengará diariamente y se pagará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hizo exigible la remuneración que se deduce. No obstante, el monto de la remuneración se provisionará diariamente."

2. Se reemplazó el numeral 2.2 de la Sección Dos del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, relativa a la remuneración variable de la Administradora por el siguiente: "**2.2 Remuneración variable:** Adicionalmente a la remuneración fija mensual establecida en el párrafo 2.1 precedente, la Administradora percibirá por la administración del Fondo una

remuneración variable equivalente al porcentaje que se indica más adelante, calculado sobre el monto total de exceso de las Distribuciones que se hagan a los Aportantes del Fondo, por sobre la Distribución Base, según estos términos se definen más adelante. La forma de determinar esta remuneración variable será en conformidad a las siguientes estipulaciones: (i) Se entenderá por “Distribuciones”, el total de las cantidades distribuidas por el Fondo a los Aportantes, sea como dividendo, devolución de capital, o cualquier distribución con motivo de la liquidación del Fondo, dentro del período respecto del que se efectúe el cálculo, medidas en Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha en que estos valores se pongan a disposición de los Aportantes. (ii) Se entenderá por “Distribución Base” la suma total de las Distribuciones, que sean necesarias para generar una Tasa Interna de Retorno, según se indica en el punto (iii) siguiente, igual a UF + 5,0% anual a los Aportantes del Fondo. (iii) Para efectos de calcular la “Tasa Interna de Retorno”, se considerará el monto del flujo de caja obtenido por los Aportantes de la siguiente forma: (a) Se considerará como flujo negativo el valor libro del Patrimonio del Fondo, según se define en el número SIETE del Título VII, en Unidades de Fomento al 30 de septiembre de 2020. (b) Por otra parte, se considerarán como flujos positivos las Distribuciones. (c) La rentabilidad será determinada en base a un año de 365 días y calculada en base a las fechas de las Distribuciones efectivamente percibidas por los Aportantes, todo lo anterior expresado en Unidades de Fomento. (d) La Tasa Interna de Retorno del Fondo se determinará año a año de forma acumulativa. (iv) Habiéndose efectuado dicho cálculo, y una vez pagada o determinada la Distribución Base en la forma indicada anteriormente, en el evento que la Tasa Interna de Retorno anualizada del Fondo sea igual o superior a UF + 5,0% anual, la Administradora tendrá derecho a percibir una Remuneración Variable equivalente al 29,75% del exceso. Si, por el contrario, la Tasa Interna de Retorno anualizada del Fondo es inferior a UF + 5,0% anual, entonces no se devengará Remuneración Variable para la Administradora. (v) La remuneración variable se calculará al último día de cada ejercicio y se pagará dentro de los 90 días siguientes a dicha fecha. (vi) Toda Distribución que efectúe el Fondo en exceso de la Distribución Base, deberá necesariamente considerar la provisión de la presente remuneración variable hasta la completa liquidación del Fondo. (vii) La Administradora llevará un registro completo con la Remuneración Variable aplicada en cada periodo, el cual deberá estar a disposición de los Partícipes que deseen consultarlo en las oficinas de la Administradora.”.

3. Se reemplazó el numeral 1.7 de la Sección Uno del Título VIII del Reglamento Interno con el objeto de armonizarla con los cambios efectuados a las secciones anteriores, por el siguiente texto: *“1.7. En caso de sustituirse la Administradora por cualquier causa, ésta no tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que se le causen producto de la sustitución, sin perjuicio de su derecho a percibir las remuneraciones fijas y variables que le correspondan por la administración del Fondo desde el día 8 de septiembre de 2020 hasta el día en que se haga efectiva la sustitución. Asimismo, en la eventualidad que se acuerde la liquidación anticipada del Fondo o la sustitución de la Administradora, el acuerdo respectivo deberá incluir expresamente que ésta tendrá derecho a percibir la Remuneración Variable determinada en la forma indicada, calculada a la fecha de la liquidación anticipada del Fondo o a la fecha efectiva de sustitución de la Administradora, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de determinar el monto de las Distribuciones en los términos que se indican en el literal (i) del numeral 2.2, del número DOS del Título VI,*

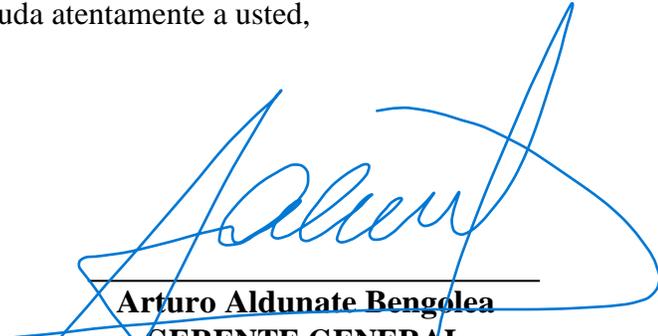
deberá sumarse a estas cantidades, un monto equivalente al promedio que resulte de las valorizaciones de los activos del Fondo a la fecha de cálculo de la Remuneración Variable, realizada por dos peritos independientes, los cuales serán designados por el Comité de Vigilancia entre una lista de cinco peritos que le presentará la Administradora, menos los pasivos del Fondo a esa misma fecha. En el evento que los montos de ambas valorizaciones difieran en más de un 10%, se deberá convocar a una nueva Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el objeto de que ésta nombre a un nuevo valorizador de entre los tres restantes de la quina presentada al Comité de Vigilancia. El monto que se utilizará en este último caso será el promedio que resulte de aquellas 2 de las 3 valorizaciones cuyos montos sean más cercanos entre sí.”.

Asimismo, con el objeto de hacer concordante el texto del Reglamento Interno con las enmiendas previamente citadas: (i) se modificaron los anexos de Reglamento Interno, quedando como resultado el Anexo A “Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración” y el Anexo B “Tabla de Cálculo remuneración variable de Administración” y se eliminó el anterior Anexo C; y (ii) se modificó el numeral 2.4, del número DOS del Título VI del Reglamento Interno en el sentido de reemplazar las referencias a “Anexo B” y “Anexo C” por “Anexo A” y “Anexo B”, respectivamente.

El nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 26 de diciembre de 2020.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de nuestra página web www.credicorpcapital.cl o por medio de su ejecutivo comercial llamando al +56 (2) 24501660.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Arturo Aldunate Bengolea
GERENTE GENERAL
CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS